

Protocolo de Actuación frente a la Detección de Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la Integridad de miembros de la comunidad escolar del Liceo Bicentenario Santa Teresa de los Andes

I.- INTRODUCCIÓN

En conformidad a la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, los establecimientos deben incorporar en el Reglamento Interno estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, debiendo incorporar además, estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. En atención a lo anterior, para la elaboración de este Protocolo se han seguido las indicaciones y contenidos mínimos indicados en el Anexo N°2 de dicha circular, ampliando las acciones de prevención y actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que puedan afectar y generarse entre cualquier miembros de la comunidad escolar, sean éstos: estudiantes, docentes, asistentes de educación, apoderados o directivos.

Se debe prestar especial atención en la implementación del presente protocolo a los elementos contemplados en la Ley N°21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, para prevenir la **victimización secundaria** de niños, niñas y adolescentes, evitando así toda consecuencia negativa que éstos puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos que menciona dicha ley.

II.- SOBRE AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y DELITOS SEXUALES

AGRESIONES SEXUALES¹:

Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembros de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc., dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necearí la intervención del establecimiento.

ABUSO SEXUAL INFANTIL²:

Es la imposición a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión.

¹ Agresiones Sexuales, definición extraída de circular 482 de la Superintendencia de Educación

² Abuso Sexual Infantil, definición, Barudy J. 1998. El dolor invisible de la infancia.

El abuso sexual infantil, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo las siguientes:

- a) Exhibición de genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña y adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- h) Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Algunas consideraciones a tener presente:

1. El abuso adquiere diferentes formas, en todos los casos se destaca la posición de asimetría de poder y opera la coerción desde el abusador/a hacia la víctima.
2. Los NNA nunca son culpables ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del NNA es una consecuencia del abuso no su causa.
3. Los abusos sexuales afectan a NNA, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
4. Los abusos pueden afectar a NNA de cualquier edad siendo estadísticamente más vulnerables los menores de 12 años.
5. Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del NNA.
6. El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
7. Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.
8. Los NNA mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

DELITOS SEXUALES:

En Chile los delitos sexuales se tipifican en el Código Penal y son los siguientes:

a) Delito de violación

- Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del CP)
- Violación impropia (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del CP)

b) Delitos complejos asociados al delito de violación:

- Violación con homicidio (Artículo 372 bis del CP)
- Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del CP)
- Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del CP)
- Sustracción de menores con violación (Artículo 142 inciso final del CP)

c) Delito de estupro (Artículo 363 del CP)

d) Delito de sodomía de menor de edad (Artículo 365 del CP)

e) Delito de abuso sexual

- Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 del CP)
- Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis del CP)
- Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual: Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter del CP)

f) Delitos de explotación sexual de menores de edad

i. Asociados a la pornografía

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP)
- Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP)

ii. Asociados a la prostitución

- Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
- Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
- Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

NOTA IMP:

- a) No notificar un caso de agresión o hechos de connotación sexual hace a la comunidad educativa cómplice de la situación.
- b) La conducta pasiva de la comunidad escolar frente a la sospecha de una agresión o hechos de connotación sexual puede significar colocar en riesgo la vida del NNA o persona afectada, o la mantención de la situación de abuso, pudiendo acarrear consecuencias irreparables. Para evitarlo, las situaciones de agresión sexual deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, actuando de manera preventiva y protectora.
- c) Revelar una situación de abuso no implica necesariamente denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar su conocimiento del ámbito privado, facilitando las intervenciones que permitan detener la situación y reparar el daño ocasionado.

III.- INDICADORES DE SOSPECHA DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que puedan estar afectado a un estudiante, pues, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente tienen relación con una situación abusiva. No obstante, y en términos generales, se detecta una situación de agresión sexual cuando se producen, al menos, alguna de las siguientes situaciones:

1. El propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de abuso sexual u otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún compañero/a del niño, niña, adolescente afectado/a, o una persona adulta) da cuenta que un NNA está siendo o ha sido víctima de abuso sexual o de alguna situación abusiva.
3. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un determinado NNA, es decir, identifica conductas que no se evidenciaban con anterioridad o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas para relacionarse con los demás.

3.1 Es importante prestar especialmente atención a los siguientes **INDICADORES**:

ABUSO SEXUAL	Área Física:	Área Emocional/Conductual	Área Sexual
	• Quejas de dolor o irritación en zona genital o anal • Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada. • Sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar. • Infecciones urinarias frecuentes • Enfermedades de transmisión sexual (herpes, gonorrea, etc.). • Pérdida de control de esfínter y/o vesical. • Somatizaciones (fatiga crónica, dolores abdominales, migraña)	• Cambios bruscos de conducta • Aparición de temores repentinos e infundados. • Rechazo repentino a personas • Rechazo repentino al contacto físico. • Llantos frecuentes. • Angustia de separación. • Resistencia a estar con personas en particular o en un lugar específico. • Trastornos del sueño y apetito	• Conocimiento sexual precoz, • Interacción sexualizada con otras personas. • Dibujos sexualmente explícitos. • Conducta de autoestimulación compulsiva y frecuente. • Actitud seductora y/o erotizada • Erotización de relaciones y objetos no sexuales. • Agresión sexual hacia otros niños. • Involucración de otros niños(as) en juegos sexuales no esperados para la edad.

3.2 Conductas sexuales esperadas y no esperadas³

En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Son conductas **NO esperadas para su edad**:

1. La auto estimulación compulsiva y frecuente,
 2. Actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales que involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad.
 3. Conocimiento sexual precoz, utilización de un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo habla excesivamente sobre actos sexuales, imitar conductas sexuales adultas, entre otras.
- ✓ Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad.
 - ✓ Estas conductas levantan la sospecha de que el niño/a las llega a reproducir, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.
 - ✓ Cabe señalar que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

3.3 Contexto en que se puede presentar una situación de agresión sexual:

Es importante considerar que las situaciones de abuso se pueden presentar en distintos contextos, lo que influirá en el efecto y abordaje de la situación, al respecto se destacan los siguientes contextos:

³ Especialmente referidas a los niveles parvulario y primeros años de educación básica

- a. **Contexto Intrafamiliar:** Existe vínculo de parentesco o una relación familiar entre la víctima y el victimario, pudiendo tratarse de la madre, padre o ambos, hermanos, abuelos, tíos, primos, entre otros. Hay que tener presente que no necesariamente debe haber un vínculo consanguíneo o legal con el NNA, sino que el posible agresor puede ser una persona que represente una figura parental o familiar.
- b. **Contexto Escolar:** Cuando las sospechas de agresión sexual ocurren dentro del contexto educacional e involucran como posible responsable a algún apoderado/a, funcionario/a, o estudiante de la comunidad escolar.
- c. **Terceros u otros:** Referido a cuando las sospechas de vulneración se presentan en espacios y con personas ajenas al contexto escolar y familiar.

IV.- RECOMEDACIONES PARA LA PRIMERA ACOGIDA

Cuando se detecta una situación de posible agresión sexual, se enfrenta el desafío de acoger de manera protectora y segura a la persona afectada, quien se encuentra sometida a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar (miedo, sentimiento de culpa, vergüenza, exposición a preguntas inadecuadas o desinterés y despreocupación). Por ello, siempre es preferible que sea un profesional especializado en la materia quien aborde la situación, sin embargo, todos los integrantes de la comunidad escolar, en especial los adultos, deben estar disponibles en caso de ser necesario, para realizar la primera acogida siguiendo las siguientes orientaciones:⁴

Generar un clima de acogida y confianza
Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador
Sentarse al lado y a la altura del niño, niña o adolescente.
Ante todo créale y resguarde sus derechos.
Reafirmar en el niño, niña o adolescente que no es culpable de la situación.
Respete sus sentimientos e intimidad.
Transmitir tranquilidad y seguridad, para que se sienta seguro/a.
No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
Disponer del tiempo que sea necesario y demostrar comprensión e interés en el relato.
No presionar al NNA, no interrumpir, respetar su silencio y ritmo, sin insistir o exigirle
Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

V.- RESPONSABLES

5.1 Responsabilidades Generales: Ante la sospecha o certeza de una situación de posible agresión sexual, el establecimiento educacional debe:

- 1) Disponer las medidas para proteger al NNA o persona afectada, activando los protocolos correspondientes.
- 2) Comunicación inmediata con el adulto responsable (en el caso de estudiantes) y con redes familiares en el caso de que la persona afectada sea un adulto.
- 3) Efectuar la denuncia según establece el artículo N°175, letra e) y 176 del Código Procesal Penal, estando obligados a denunciar: el director/a, inspector/a y los profesores.
- 4) Denunciar y/o derivar el caso no necesariamente implica denunciar o identificar a una persona específica. La identificación del presunto agresor y aplicación de las sanciones es labor de los organismos especializados.
- 5) Conocer y articular efectiva y oportunamente los recursos disponibles en el contexto o territorio (centros de salud, centros de atención especializada, comisarías, etc.).
- 6) Seguir las indicaciones de los organismos competentes, según la denuncia realizada.

⁴ Extractado de “El maltrato deja huella...”, UNICEF, 2012 y “Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas. Prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar, manual de apoyo para profesores”, Fundación de la Familia, Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación, 2014.

5.2 Responsabilidades Específicas:

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.
2. Dirección	a) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal b) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento. c) Requerimiento de Protección: Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial. d) Citación de padres y/o apoderados: En casos específicos del Protocolo e) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno. f) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.
3. Equipo de Convivencia Escolar	3.1. Encargado de Convivencia Escolar: Para efectos de este Protocolo: a) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes. b) Mantener informado a la dirección del establecimiento sobre la activación del Protocolo. c) Recopilar la información necesaria para efectuar la denuncia, acompañando a los involucrados y a las familias. d) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados. e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas. f) Colaborar con la justicia, facilitando información. 3.2. Dupla Psicosocial: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Colaborar con Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo. b) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. c) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes. d) Colaborar con Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento. e) Otros, solicitados previamente por Encargado de Convivencia.
4. Equipo de Docente y Asistentes de la Educación	Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera inmediata a la dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellos hechos que puedan dar cuenta de una agresión sexual o hechos de connotación sexual en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, colaborando en la interrupción de situaciones cuya mantención pudiera ocasionar consecuencias irreparables para los afectados.
5. Red Institucional externa:	5.1. Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor. a) Denuncias de maltrato: 800-730-800. b) Carabineros: 133 c) Denuncia Seguro: 600-400-0101. d) Fiscalía- Centro de Atención Telefónica: 600-333-0000. e) Policía de Investigaciones: 134 / www.investigaciones.cl. 5.2. Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente, a través de https://ojv.pjud.cl/kpitemc-ojv-web/views/login.html. 5.3. Instituciones especializadas: Red Mejor Niñez, salud u otras: Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación de NNA; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.

VI.- PROCEDIMIENTO- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

ETAPA 1: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Dar cuenta de los hechos	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	De forma inmediata desde que se toma conocimiento de la situación.	Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento de manera inmediata a la dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar, aquellos hechos que puedan dar cuenta de una agresión sexual o hechos de connotación sexual en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, colaborando en la interrupción de situaciones cuya mantención pudiera ocasionar consecuencias irreparables para los afectados.
2. Recepción Formal de la denuncia y Activación de protocolo.	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien éste designe para atención inmediata.	24 hrs. desde que se toma conocimiento de la situación.	a) Registro Denuncia: Se recibirá el relato del denunciante dejando registro escrito detallado de los hechos denunciados y antecedentes aportados. Si el denunciante es menor de edad, no se requerirá firma, bastando la firma de quien recepciona la denuncia. b) Activación Protocolo: Recibida la denuncia se activara de forma inmediata la denuncia (Anexo N°1) c) Información al Director: Se comunicará a la dirección del establecimiento, para evaluación de medidas urgentes. d) Creación Expediente: Se generara un expediente del caso, debiendo quedar registro de todas las acciones desarrolladas.
3. Evaluación y Adopción de Medidas Urgentes	Dirección del establecimiento en coordinación con Encargado/a de Convivencia Escolar	24 hrs. desde que se recepciona la denuncia.	- Estas medidas se deben adoptar en los casos que requieran una intervención inmediata, a fin de dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los estudiantes. - Estas medidas serán informadas al adulto responsable, o al adulto protector y/o figura significativa⁵ cuando el primero sea señalado como posible agresor/a. - En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los estudiantes afectados. - Las medidas “Urgentes” posibles de aplicar se detallan en numeral VII.- del protocolo
4. Evaluación Preliminar	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con Equipo Psicosocial.	24 hrs., desde la recepción de la denuncia.	Encargado/a de Convivencia junto a equipo psicosocial recopilaran ⁶ antecedentes generales que permitan <u>contextualizar</u> la situación, éstos podrán: - Recibir testimonios o relatos espontáneos de los afectados, en ningún caso se podrá entrevistar a posibles víctimas menores de edad. - Recibir testimonios o relatos de adultos afectados o terceros que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.

⁵ Se considerara “Adulto Protectora y/o figura significativa” al adulto que el estudiante identifique como la persona que le brinda seguridad y bienestar.

⁶ Recopilar antecedentes generales NO es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación. En este sentido, debemos recordar que el establecimiento NO debe investigar los hechos, pues es función de las entidades policiales y judiciales pertinentes.

			▪ Recibir y resguardar imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos y servir de evidencia. ▪ Coordinarse con profesionales o instituciones externas vinculadas al caso. ▪ El registro de todas las medidas y acciones que se realicen, deberán adjuntarse al expediente que deberá ser acompañado en caso de denuncia. ▪ Los antecedentes recopilados tendrán carácter de confidencial, solo se utilizaran para fines del presente protocolo.
5. Cierre Evaluación Preliminar	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con Equipo Psicosocial.	Terminada acción N°4	Una vez culminada la etapa de evaluación preliminar, Encargado/a de Convivencia informara a la Dirección del establecimiento: a) En caso de existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual: ✓ Se deberá indicar antecedentes del o la víctima ✓ Se deberá indicar antecedentes del posible agresor/a ✓ Contexto en que se produce la agresión. ✓ Antecedentes de posibles testigos o evidencias. ✓ En el caso de estudiantes, antecedentes del adulto responsable o protector y/o figura significativa. ✓ Sugerir acciones de apoyo, protección y derivación que sean pertinentes. b) En caso de no existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual se recomendará cierre del protocolo y comunicación a la familia, con sugerencias de apoyo de ser necesario.

ETAPA 2: COMUNICACIÓN Y ABORDAJE DE LA SITUACIÓN			
A. En caso de NO existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Comunicación al adulto responsable o adulto protector.	Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar	De manera inmediata una vez terminada la evaluación preliminar	Encargado/a de Convivencia, procederá a: a) Informar a la familia o adulto responsable, los resultados del proceso de evaluación preliminar y los antecedentes que darían cuenta de la pertinencia del cierre del protocolo. b) Se podrá evaluar la disponibilidad y pertinencia de implementar acciones de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art. 22 del Reglamento Interno del establecimiento.
2. Cierre	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con equipo psicosocial	De manera inmediata una vez informado el apoderado/a	▪ El cierre del proceso será informado al adulto responsable debiendo quedar registro.

B. En caso de existir antecedentes que den cuenta de una posible situación de agresión o hechos de connotación sexual			
ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS	ORIENTACIONES
1. Comunicación al adulto responsable o figura protectora.	Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar	De manera inmediata una vez terminada la evaluación preliminar	A. Cuando la situación de agresión se produce en el contexto intrafamiliar: Dirección y/o Encargado/a de Convivencia, procederán a: a) Informar a la familia o adulto responsable. siempre que dicha figura no sea identificada como posible agresor⁷, la gravedad de los hechos y la obligación de denuncia. b) La denuncia será efectuada por dirección del establecimiento, dentro del plazo de 24 hrs. desde conocidos los hechos, ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el Art. 175 letra (e) y 176 del Código Procesal Penal, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante. c) Se solicitará al adulto protector y/o figura significativa del NNA la adopción de las medidas necesarias para detener la posible situación de vulneración de derechos, indicándose las medidas urgentes de implementar indicadas en el numeral VII.- de este protocolo. d) Se informarán las acciones de apoyo intrainstitucional. e) Se informarán las alternativas de derivación extrainstitucional. B. Cuando la situación de agresión se produce en el contexto educativo: El DIRECTOR del establecimiento procederá a: a) Informar a la familia los antecedentes disponibles. b) Informar las acciones y medidas a seguir respecto de los posibles responsables. c) Informar las medidas de derivación y de apoyo al estudiante afectado desde el establecimiento, indicadas en el numeral VII.- de este protocolo.
2. Derivación y otras acciones	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con equipo psicosocial	De manera inmediata una vez informado el adulto responsable o figura protectora	2.1 En el caso de ser un estudiante el afectado: a) Intrainstitucional: Se articularan según pertinencia a nivel interno las acciones de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art. 22 del Reglamento Interno del establecimiento. Se generara un Plan de Apoyo Individual para el estudiante. b) Extrainstitucional: Se procederá en atención a las medidas de derivación e

⁷ Es fundamental no abordarlos, pues obstruirá la investigación y reparación del daño, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retirar al estudiante del establecimiento, aumentando la situación de riesgo y produciendo una doble victimización y daño.

			intervención que sean definidas por las instancias judiciales para restituir los derechos vulnerados, no generar sobre-intervención y evitar la victimización secundaria. El establecimiento colaborara y dará cumplimiento a las acciones que en tal sentido le sean encomendadas. 4.2 En el caso del posible responsable de la vulneración: a) Se implementaran las medidas de derivación e intervención que sean definidas por las instancias judiciales, y las medidas de reparación indicadas en el numeral VIII.- de este protocolo.
3. Seguimiento y cierre	Encargado/a de Convivencia Escolar en coordinación con equipo psicosocial	El tiempo que sea indicado por las instancias judiciales	▪ Se realizará seguimiento durante todo el proceso judicial que haya sido activado en favor de la persona afectada. ▪ Se colaborará activamente con las instancias a las que haya sido derivada la persona afectada, facilitando información, la atención, acogiendo recomendaciones, etc. ▪ El cierre del proceso se realizará una vez concluidos los plazos y acciones indicados por la instancia judicial, y considerando las sugerencias de los profesionales del establecimiento. ▪ El cierre del proceso será informado al adulto responsable o persona afectado en caso de ser adulta, debiendo quedar registro en el expediente.

NOTA IMP:

- ✓ Durante la aplicación del Protocolo deberá resguardarse la intimidad e identidad de los involucrados, manteniendo la confidencialidad de los antecedentes recopilados.
- ✓ En el caso de estudiantes, se permitirá el acompañamiento de sus padres y/o apoderados, o adulto protector/figura significativa, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ Asimismo, se resguardará la identidad del presunto agresor/a o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta tener mayor claridad de lo ocurrido.

VII.- MEDIDAS URGENTES, DE RESGUARDO Y APOYO:

7.1 Medidas urgentes o de resguardo del Interés Superior del Niño:

- a) Si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que involucre a un estudiante, quien tome conocimiento de éste, deberá informar de manera inmediata a la dirección del establecimiento, la que dentro del plazo de 24 horas desde conocidos los hechos deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Publico, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e) y 176** del Código Procesal Penal, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.
- b) Derivación a profesionales internos o externos al establecimiento en conformidad con protocolo de derivación a apoyo interdisciplinario.
- c) Implementación según pertinencia, de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial contenidas en el Art. 22 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- d) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.
- e) Activación del Protocolo de Accidente Escolar en caso de riesgo físico o lesiones.
- f) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

7.1.1 En caso de posible agresión sexual de ESTUDIANTE A OTRO ESTUDIANTE de la comunidad escolar:

- a) Se podrá aplicar la medida de suspensión al estudiante que sea indicado como posible agresor, en atención a lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar cuando la situación de agresión pueda ser calificada como falta Grave, Gravísima o Causal de Expulsión (Art. 19 del RICE).
- b) En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público por el director o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24 horas, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto de los estudiantes involucrados.
- c) Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo quedar constancia de las acciones.

7.2 Medidas urgentes o de resguardo en caso de posible agresión sexual de ESTUDIANTE A ADULTO de la comunidad escolar:

- a) **Estudiante mayor de 14 años:** En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público por el director o quien lo subrogue en un plazo máximo de 24 horas, los antecedentes serán también remitidos al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante.
- b) **Estudiante menor de 14 años:** Si es menor de 14 años, al no ser imputable, de igual forma se remitirán los antecedentes al Tribunal de Familia para evaluar el inicio de una medida de protección respecto del estudiante. Esta derivación se hará mediante oficios, correos electrónicos u otro medio más expedito que se estime conveniente, debiendo quedar constancia de las acciones.
- c) Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
- d) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.
- e) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

7.3 Medidas urgentes o de resguardo en caso de posible agresión sexual entre ADULTOS de la comunidad escolar:

- a) El establecimiento realizará la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** del Código Procesal Penal.
- b) Se debe resguardar siempre la privacidad de los involucrados, especialmente del/los afectados.
- c) Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento.
- d) Medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto con posible agresor.

7.3.1 En caso de posible agresión sexual que involucren a funcionarios del Establecimiento:

Se aplicaran adicionalmente las medidas y procedimiento contemplados en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

VIII.- MEDIDAS Y ACCIONES DE REPARACIÓN:

8.1 En el caso de ESTUDIANTES que sean posibles responsables de agresión sexual, se considera especialmente:

- a. Las que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones a las que haya sido derivado el NNA.
- b. Las indicadas en el **Art. 22** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Procedimientos de apoyo a estudiantes y medidas formativas dentro de las cuales se especifican los procedimientos de apoyo pedagógico y psicosocial, y las medidas formativas.
- c. Las indicadas en el **Art. 23** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es medidas y sanciones disciplinarias, para lo cual deberán ser contemplados los procedimientos y lo establecido en el **Art. 19** del mismo reglamento (faltas Graves, Gravísimas, causales de expulsión).

8.2 En el caso de APODERADOS que sean posibles responsables de agresión sexual, se considera especialmente:

- a. El establecimiento realizara la denuncia a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** y **176** del Código Procesal Penal.
- b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
- c. Las indicadas en el **Art. 3** numeral **3.3** del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento, esto es Incumplimiento de Deberes y Responsabilidades de los Apoderados.
- d. Implementación o mantención de medidas destinadas al resguardo o interrupción del contacto del estudiante afectado con posible agresor.

8.3 En el caso de FUNCIONARIOS que sean posibles responsables de agresión sexual, se considera especialmente:

- a. El establecimiento tendrá la obligación de **denunciar**⁸: a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el **Art. 175 letra (e)** y **176** del Código Procesal Penal.
- b. Las medidas que puedan establecer las instancias judiciales o instituciones intervinientes en el caso.
- c. Se remitirá los antecedentes a la **entidad sostenedora del establecimiento** para la aplicación de las medidas indicadas en el *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad* de la institución.
- d. Se adoptarán las medidas tendientes a **evitar de manera efectiva todo contacto** con la víctima mientras se realizan las indagaciones correspondientes y se establezcan responsabilidades (tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, etc.)⁹.

⁸ Al respecto, debe considerarse lo indicado en el artículo 16 D de Ley de Violencia Escolar: “Revestirá **especial gravedad** cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada **por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto** de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

⁹ Debe recordarse que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva⁹.

IX.- VERIFICADORES:

Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y ejecución dispongan de la siguiente documentación (medios verificadores):

1. Registro de la denuncia.
2. Formulario de activación del protocolo.
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación preliminar: testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Formulario de derivación
7. Registros del proceso de seguimiento
8. Registro del cierre del protocolo

X.- ACCIONES PREVENTIVAS:

Promover acciones que resguarden la integridad de los estudiantes y prevengan situaciones de vulneración, es tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones y estrategias que el establecimiento desarrolla para alcanzar tal objetivo, destacando las siguientes:

- 1. Normas de convivencias claras y consistentes:** Nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, junto a los protocolos que lo integran, establece de forma implícita y explícita el rechazo a toda forma de violencia, poniendo límites a las conductas que dañan o ponen en riesgo una sana convivencia, y la integridad de los demás, estableciendo acciones de apoyo a los involucrados en dichas transgresiones, medidas disciplinarias y formativas que se dirigen a levantar aprendizajes y reparar el posible daño causado. Estas orientaciones y normas se adecuan y revisan constantemente en virtud de los cambios de la comunidad escolar y del marco regulador en materia de educación a nivel nacional.
- 2. Plan de Formación Valórica:** El Plan de Formación Humana y Espiritual se elabora procurando asegurar los espacios para el desarrollo integral de los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa, a través del desarrollo de hábitos de trabajo y de convivencia que les permitan enfrentar la realidad que les toca vivir con competencia y eficacia, velando al mismo tiempo por el desarrollo social, de manera que todos lleguen a relacionarse con los demás de un modo generoso y sincero. Este plan se enfoca principalmente en las dimensiones socio-afectiva y religioso-espiritual como complemento de la dimensión cognitiva, por lo que abarca todos los niveles (Pre-kindergarten a Cuarto medio) y se desarrolla de manera permanente a lo largo de toda su experiencia escolar. El Plan de Formación orienta nuestra labor formativa de manera tal que todos los integrantes de la comunidad educativa comprendan y compartan la importancia de actuar movidos especialmente por los pilares valóricos esenciales de la formación Vicentina: amistad, caridad, evangelización y excelencia, a las cuales como establecimiento sumamos un valor propio de nuestra identidad, el cuidado del medioambiente.
- 3. Promoción del Buen Trato:** Los distintos instrumentos de gestión del establecimiento buscan promover el desarrollo cotidiano y transversal de prácticas de Buen Trato en la comunidad escolar, relevando la importancia de los pilares valóricos de la formación Vicentina, el decálogo de Buen Trato y las características propias de los ambientes bien tratantes, en este sentido, en nuestro Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se contempla una serie de prácticas y estrategias universales para facilitar la generación de ambientes bien tratantes. Reforzamos además esta labor formativa, guiados por nuestro Decálogo de Buen Trato, que a través de sus diez consignas insta a todos/as los integrantes de la comunidad escolar a cultivar pautas de comportamiento e interacción basadas en el respeto, la corresponsabilidad y la mutua consideración. Cada consigna hace alusión a valores institucionales y características de los ambientes bien tratantes

que se busca desarrollar en la comunidad escolar, de forma tal, que además de aportar al crecimiento personal de cada integrante, puedan ser expresados en acciones cotidianas de buen trato hacia los demás, aportando de esta manera, a la sana convivencia y bien común.

4. **Fortalecimiento del involucramiento, vínculo y compromiso de la comunidad escolar en el ámbito de la convivencia educativa:** Para promover una cultura del respeto, dialogo y convivencia armónica, se releva la figura de los Agentes de Convivencia Escolar entre los estamentos de la comunidad escolar, especialmente entre los estudiantes y apoderados, incorporando además la figura de los Asistentes de Convivencia Escolar como parte fundamental del equipo de convivencia escolar. El equipo de Agentes de Convivencia Escolar “ACE” del Liceo Bicentenario Santa Teresa de los Andes, posee un carácter preventivo y de promoción de la convivencia escolar y buen trato. Esta red de trabajo y colaboración busca contribuir a la sana convivencia escolar, desde un rol activo de los estudiantes y apoderados en la promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos, utilizando estrategias que promueven el dialogo y la mutua comprensión. También busca fomentar la cooperación e incrementar el sentimiento de bienestar individual y el bien común en el colegio mejorando la convivencia escolar.
5. **Instancias de Evaluación de la Convivencia Escolar:** Semestralmente el establecimiento aplica instrumentos de evaluación y pesquisa que permiten conocer de forma participativa y objetiva la percepción de la comunidad escolar respecto de la convivencia escolar, estos instrumentos permiten además levantar alertas individuales, identificar grupos de riesgo, levantar aprendizajes, implementar acciones de mejora y reforzar buenas practicas, entre otras. Entre estos instrumentos destacan: encuesta Mejora Escolar y Sociograma, ambos a través de plataforma Pulso Escolar. Anualmente se realizan consultas participativas a toda la comunidad escolar y jornada de reflexión en torno a la convivencia escolar.
6. **Formación Preventiva:** Anualmente se realizan instancias de formación y capacitación en prevención de vulneración de derechos hacia los estudiantes, dirigida a los distintos estamentos de la comunidad escolar, destacando: espacios de microtaller en reuniones de apoderados, charlas preventivas para estudiantes, apoderados y funcionarios, espacios de cuidado socioemocional para estudiantes, jornadas de reflexión, capacitación a docentes y asistentes de educación, etc.
7. **Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos:** Buscamos promover en la comunidad escolar la identificación, valoración y utilización del dialogo y las distintas estrategias y procedimientos de resolución colaborativa de conflictos, en especial las contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Art. 32:
 - a. La Negociación
 - b. El Arbitraje Pedagógico
 - c. La Mediación
 - d. La Conciliación
 - e. La Mediación por parte de la Superintendía.

ANEXO N°1



N° Requerimiento: _____/

FORMULARIO DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO
(Área Convivencia Escolar)

I.- ANTECEDENTES DEL REQUERIMIENTO:	
Fecha Recepción	
Vía Recepción	
Protocolo Activado	
Plazo Indagación	
Motivo del Requerimiento:	

II.- ANTECEDENTES DEL DENUNCIANTE:	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Relación con el Establecimiento	
Estudiante ☐	Padre, madre, apoderado ☐
Docente ☐	Asistente educación ☐
Directivo ☐	Otro (especif.).....

III.- PERSONAS INVOLUCRADAS:	
Posible(s) Víctima(s) y/o Afectado(s):	
Posible(s) Responsable(s):	

IV.- ANTECEDENTES EN TORNO A LOS HECHOS DENUNCIADOS:	
4.1 Descripción de los hechos (indicar fechas, lugares, personas involucradas, entre otros elementos relevantes. Describir hechos, evitando emitir juicios):	
4.2 Evidencias, documentos, elementos que ayuden a realizar el proceso de indagación:	
4.3 Posibles testigos o personas que pudieran entregar información relevante:	

Constancia: Tomo conocimiento que el establecimiento dispone de 24 hrs., desde realizada la denuncia, para definir la necesidad de medidas urgentes, entre las que se encuentra la obligación de denuncia de delitos (**Art. 175 letra (e)** del Código Procesal Penal), y de 24 hrs., desde la denuncia para el proceso de evaluación preliminar.

Firma de quien denuncia	Firma de quien recibe la denuncia

ANEXO N°2



LICEO BICENTENARIO SANTA TERESA DE LOS ANDES, SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL
KM 2 CAMINO AYSÉN-COYHAQUE – FONO: (67) 2 33 30 83 – EMAIL: colegiota@ssvp.cl

FORMULARIO DE DERIVACIÓN

I.- ANTECEDENTES DE IDENTIFICACION DEL ESTUDIANTE:

Nombre Estudiante			
Fecha de Nacimiento		Edad	
R.U.N.			
Nivel Escolar Actual			
Nombre Apoderado			
Domicilio Familiar			

II. ANTECEDENTES DE DERIVACIÓN:

Instancia a la que se Deriva	
Profesional que Deriva	
Fecha de Derivación	
Motivo de Derivación	

III. ANTECEDENTES RELEVANTES:

--

Nombre/Firma Profesional que Deriva	Nombre/Firma Profesional que Deriva